



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 30 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
805007883	PUBLIENTREGA S.A.S	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA	18/05/2017	100	2017



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 202

18 de Mayo de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PUBLIENTREGA S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 805007883, CÓDIGO NO. 69000101-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 100 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor PUBLIENTREGA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805007883 - Código No. 69000101-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N°63635, oficio persuasivo N°99098 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1453, con fecha 11/08/2016 por la cual la Directora de Vigilancia y control impone una sanción de sesenta (60) SMLMV a PUBLIENTREGA S.A, siendo notificada por publicación el 21/10/2016 y quedando en firme el 8/11/2016, identificada contablemente bajo el N°851-2611 FUR (N°261580) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor PUBLIENTREGA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805007883 - Código No. 69000101-SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA por la suma de CUARENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$41.367.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 202**

18 de Mayo de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natalia Rojas González*  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

**Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Diana Sapuy Cano &

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

ESCANEO